

RESULTADO NÚMEROS Y NOMBRES. RESULTADO NÚMEROS Y NOMBRES.

Boletín Oficial

PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PAGOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de correo á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: en el mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Administración de Fomento.—Montes.
Circular.

En el núm. 76 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 17 del mes actual, se halla inserta la Real orden circular cuyo tenor es el siguiente:

«Ha llamado la atención de este Ministerio el número de instancias de los Ayuntamientos de alguna provincia pidiendo la concesion de aprovechamientos extraordinarios en sus montes y la ampliacion de los comprendidos en el plan vigente, así como las manifestaciones verbales que, secundando las referidas solicitudes, se han hecho por dignísimos Representantes del país, deseosos de evitar perjuicios á los pueblos.

Examinadas las causas de tales reclamaciones, y teniendo en consideracion la imperiosa necesidad de que no se produzcan en adelante, creo oportuno recordar á V. S. que el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 previene en primer término que los Ingenieros Jefes de los distritos comprendan en los planes anuales todos los aprovechamientos primarios y secundarios que la buena conservacion de los montes públicos permita, procurando conciliarla con las obligaciones que tengan que cubrir y con las exigencias del consumo, y que á este efecto los Gobernadores pidan anticipadamente á los Ayuntamientos netas del valor de los productos que se propongan utilizar.

Ante precepto tan terminante, excusado parece encarecer á V. S. su exacta observancia, limitándose por lo tanto á recomendarle que, siendo los meses de Marzo, Abril y Mayo la época señalada por la instruccion de 17 de Mayo para que los Ingenieros reúnan los datos necesarios y que deben servir de base á la formacion del plan próximo, dicte V. S. y comunique á los Ayuntamientos de esa provincia, de acuerdo con el Jefe del distrito, instrucciones claras, terminantes y precisas para que sin excusa sean remitidas á ese Gobierno las indicadas notas, conminando á los Alcaldes morosos, ó que bajo pretextos injustificados eludan el cumplimiento de sus órdenes dentro de los plazos que V. S. les señale, con la responsabilidad que las leyes imponen á las Autoridades locales que descuidan ó abandonan el sagrado deber de velar por los intereses de los pueblos, cuya administración les está inmediatamente confiada. A dichas instrucciones deberá V. S. darles la publicidad necesaria para que no pueda alegarse ignorancia.

No quiere esto decir que la falta de previas peticiones de los pueblos sea bastante á justificar la omision de propuesta de aprovechamientos en sus montes por los Ingenieros del ramo; pues que éstos, por consecuencia de los reconocimientos que deben practicar, se hallan en la precisa obligacion, como claramente deter-

mina el indicado artículo del reglamento, de comprender en los planes todos los que la buena conservacion consienta.

Dejar de realizarse disfrutes por la sola causa de no haberse solicitado en tiempo es una razon técnicamente inadmisibile; aparte de que esa omision equivaldría á dejar á este exclusivo criterio la determinacion de los rendimientos, con gran perjuicio en ciertos casos de intereses perfectamente conciliables que no deben en modo alguno ser desatendidos.

Este es, en resumen, el fundamento que preside á las disposiciones del artículo 87 del reglamento.

V. S. comprende que una explotacion codiciosa no puede en ningun caso consentirse; pero que siendo tantas las atenciones que pesan sobre los Municipios, muchos de los cuales sólo cuentan como principal patrimonio para cubrirlas con el producto de los montes, tampoco debe limitarse por sistema la concesion de los aprovechamientos.

Mas si tratándose de productos cuyos rendimientos se destinan al alivio de las cargas municipales, hay, segun queda indicado, la conveniencia de que por las Autoridades locales se suministren cuantos datos conduzcan á ilustrar y facilitar la formacion de los planes, esta cooperacion es indeclinable en cuanto se refiere á los aprovechamientos estacionales y de uso vecinal gratuito, tales como leñas para los hogares, pasto para los ganados y otros que pueden afectar hondamente á intereses tanto más dignos de respeto, cuanto que de no hallarse oportunamente autorizados, y siendo en muchas ocasiones apremiante su realizacion, se producen perturbaciones que una buena administracion debe prevenir para que no sean origen de vejaciones y denuncias, y castigos dolorosos ó en cierto modo injustificados.

Es indudable que la limitacion en esta clase de disfrutes, la determinacion de la especie y número de cabezas de ganado que hayan de entrar al pasto en ciertos predios, y el señalamiento de la época de la veda en los sitios en que tales medidas sean absolutamente precisas, segun las diversas clases de montes, la importancia de la ganadería y las disposiciones que para evitar daños y abusos deban tomarse, son puntos de suyo delicados y que requieren por lo tanto un serio y detenido estudio por parte de los Ingenieros del ramo á fin de impedir que resulten lesionados, así los intereses de los pueblos como los de la ganadería y agricultura.

Por otra parte, si hasta ahora los datos relativos á los aprovechamientos gratuitos han tenido un objeto meramente estadístico al consignarse en los planes, hoy es de todo punto necesario que tales productos y su valor se determinen del modo más equitativo y justo, toda vez que con arreglo al art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877 debe pagarse el 10 por 100 de su importe con destino á repoblacion, fomento y mejora.

Esta es la razon á que obedece el artículo 26 del reglamento de 18 de Enero del presente año para la ejecucion de la mencionada ley al reproducir la prescripcion del de 17 de Mayo de 1865 de que se reclamen por V. S. á los Ayuntamientos notas exactas del valor de los productos que intenten utilizar á fin de que la tasacion pueda fijarse por el Ingeniero, especialmente en los disfrutes gratuitos, con presencia de todos los antecedentes y teniendo en cuenta las circunstancias de cada localidad.

En virtud de lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido mandar encargue á V. S. que, fijando su atencion en el asunto, procure que por ese Gobierno se dé puntual cumplimiento á las disposiciones citadas, previniendo al propio tiempo al Ingeniero Jefe del distrito que bien penetrado de su espíritu las

tenga muy presentes al proceder á la redaccion del próximo plan de aprovechamientos de los montes públicos de esa provincia, sobre cuyo trabajo, que deberá remitirse por conducto de V. S. dentro del plazo señalado, informará ese Gobierno, haciendo cuantas observaciones estime convenientes para la más acertada resolucion de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1878.—C. Toreno.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones á quienes pueda interesar.

Madrid 20 de Marzo de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Comision provincial.

Sesion de 16 de Marzo de 1878.

Abierta á las ocho y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gomez Parreño y con asistencia de los Sres. Martinez Aparicio, Serantes, Foronda y Pozo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la entrega del cupo de la provincia para el reemplazo del presente año, se obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES. RESULTADO.

Reemplazo de 1878.

Alcalá.

- | | |
|--------------------------------------|---|
| 14 Crispin Loeches y Garcia..... | Redimió. |
| 22 José Sanchez y Gallego | Idem. |
| 24 Patricio Manzano y Moreno .. . | Ingresó en caja. |
| 33 Evaristo Sanchez de la Fuente ... | Idem id. |
| 42 Antonio Lledó Martinez | Exceptuado como hermano de soldado. |
| 45 Ricardo Abdon Lopez | Ingresó en caja. |
| 48 Doroteo Cándido Asenjo | Soldado para la reserva. |
| 47 Julian Molina Arroyo | Ingresó en caja. |
| 48 Federico Almestre y Campo | Redimió. |
| 54 Juan Gualberto Algara | Exceptuado como hijo de impedido pobre. |
| 64 Manuel Martin Iñigo | Ingresó en caja. |

Valdetorres.

- | | |
|---------------------------------|------------------|
| 2 Gregorio Martin Sanz | Ingresó en caja. |
|---------------------------------|------------------|

Pozuelo del Rey.

- | | |
|---|--|
| 1 Eduardo Sanz y Sanz Lopez | Corto de talla. |
| 2 Eusebio Perez y Martinez Cava ... | Ingresó con recurso pendiente para el 4 de Abril. |
| 3 Alejandro del Olmo y Martinez Cava | Ingresó en caja. |
| 4 Trifon Sanz Lopez y Roman | Idem id. |
| 5 Máximo Ruiperez y Bernardo | Ingresó en caja con recurso pendiente para el dia 4 de Abril. Le da por Paracuellos de Jarama. |
| 6 Vicente Cuenca y Ochoa | Ingresó como recluta disponible. |
| 7 Antonio Rodriguez Sanz | Idem id. id. |

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Campo-Real.

9 Aquilino Alonso Diaz..... Redimió.

Meco.

2 Severiano García Blanco..... Redimió.

Alcorcon.

1 Enrique de la Cámara y Marugan. Recluta disponible por cambio con el núm. 3.
2 Félix Martín Montero..... Soldado para la reserva.
3 (del sorteo supletorio).—Lorenzo Fontebarrá Estanislao..... Ingresó en activo por cambio con el núm. 1.

Cubas.

1 Julian Ollas y Jimenez..... Excepuado como hijo de impedido pobre.
2 Cándido Jimenez y Hernanz..... Excepuado con arreglo al párrafo 2.º, art. 76 de la ley.

Brea.

1 Fructuoso Montejano y Rodrigo..... Idem como hijo de vinda pobre.
2 Mariano Rodrigo y Gonzalez..... Util condicionalmente.
3 Victor Gonzalez Perez..... Excepuado con arreglo al caso 1.º, art. 76 de la ley.
4 Pedro Martinez Perez..... Ingresó en caja.
5 José Ayuso y Montes..... Idem id.
6 Raimundo Gonzalez Perez..... Soldado para la reserva.
7 Telesforo Garrido y Vega..... Idem id. id.
8 Guillermo Martinez del Olmo..... Ingresó en caja.
9 Ricardo Crespo y Corpa..... Idem con recurso pendiente para el 4 de Abril.

Valdelaguna.

1 Nicolás Ramirez y Cámara..... Ingresó en caja.
2 Pedro Roldán y Arevalo..... Util condicionalmente.
3 Tomás Sanchez y Salcedo..... Excepuado por el Ayuntamiento.
4 Julian Pedro Ramirez..... Util condicionalmente.
5 German del Corral y Ramirez..... Cubre plaza; reclámese la filiacion.
6 Nicasio Jigorro Gil..... Idem id. id.
7 Enrique Lopez de la Fuente y Box. Ingresó como recluta disponible.
8 Jesus de las Peñas y Rubio..... Idem id. id.
9 Baldomero Jigorro y Pascual..... Idem id. id.

Villaverde.

1 Bonifacio Galera y Gonzalez..... Ingresó en caja.
2 Rufino Crisanto Fuentes..... Idem id.
3 Manuel Pedro Zapatero..... Excepuado por el Ayuntamiento.
4 José García Martín..... Idem id.
5 Juan Francisco Zapatero Cañadas. Ingresó en caja.
6 Fernando Palacios Laborda..... Voluntario en la isla de Cuba; pendiente de filiacion.
7 Ceferino Ambrosio Bosó..... Excepuado por el Ayuntamiento.
8 Valentin Laborda y Perales..... Ingresó como recluta disponible.
9 Manuel Laborda y Gallego..... Idem id. id.

Valdaracete.

1 Sebastian Rosmejo y Sans..... Redimió.
2 Andrés Huelves y Muñoz..... Soldado para la reserva.
3 Dionisio Perez y Muñoz..... Excepuado por el Ayuntamiento.
4 Marcelino García y Gonzalez..... Ingresó en caja.
5 Florentino Mondéjar y Roperó..... Redimió.
6 José Campeño é Iglesias..... Ingresó en caja.
7 José Muñoz é Iglesias..... Recluta disponible.
8 Eustasio Sanz y Florin..... Recluta disponible con recurso pendiente para el 4 de Abril.
9 Pedro Huelves y Hurtado..... Recluta disponible.
10 Simon Lopez y Montes..... Excepuado por el Ayuntamiento.

Villaconejos.

1 Alejo Muñoz y García..... Procesado.
2 Hilarion Olivar y Sánchez..... Ingresó en caja.
3 Pedro de Blas y Olivar..... Idem id.
4 Gregorio Barrejon y Ruiz..... Idem id.
5 Cayetano Platero y Muñoz..... Excepuado por el Ayuntamiento.
6 Calixto Juvera y Ruiz..... Ingresó en caja. Le da por Cubas.
7 Pablo Muñoz y Ruiz..... Excepuado por el Ayuntamiento.

Valdeavero.

1 Félix Borlar Alcobendas..... Cubre plaza; reclámese la filiacion.
2 Celedonio Ortega Revuelta..... Corto de talla.
3 Tomás Garrido de la Riva..... Falleció.
4 Zacarias Garrido Revuelta..... Inútil.

Villamanrique de Tajo.

1 Eugenio García Orihuela..... Instruyase expediente de prófugo.
2 Estanislao Reyeros y Valiente.... Ingresó en caja con recurso pendiente por dos meses.
3 Eugenio Curruchaga y Pardo..... Util condicionalmente.
4 Leandro Ricote Martinez..... Ingresó en caja.
5 Mariano Arribas y García..... Idem id.

San Fernando.

1 Braulio Conde Martinez..... Pendiente para el 4 de Abril.
2 Vicente Guillen Barrero..... Idem id. id.
3 Juan Cascales y Martín..... Idem id. id.
4 Niceto Villarejo Jimenez..... Idem id. id.
5 Estéban Candelas Martinez..... Util condicionalmente.
3 Leocadio Mingo Rodriguez..... Pendiente para el 4 de Abril (procede de 1877).
2 Julian Santiago Lopez..... Ingresó con recurso pendiente (2.º reemplazo de 1875).
3 Antonio Trigueros Illan..... Excepuado por el Ayuntamiento (id. id.)
5 Regino Sanchez Avilés..... Idem id. id. (id. id.)

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Vicálvaro.

1 Jesus Julian..... Ingresó en caja.
2 Tomás Leon Muller y Navas..... Ingresó con recurso pendiente para el 4 de Abril.
3 Eugenio Rueda y Uceda..... Excepuado como hermano de soldado.
4 Vicente Lopez Hernandez..... Util condicionalmente.
5 Miguel Aznar y Betancol..... Excepuado por el Ayuntamiento.
6 Anselmo Uceda Abad..... Ingresó en caja.
7 Juan Francisco Serna Vacas..... Idem id.
8 Rafael Moreno Perez..... Excepuado por el Ayuntamiento.
9 Cándido Pinilla Machicado..... Ingresó en caja. Le da por San Fernando.
10 Félix Vacas Alvarez..... Ingresó como recluta disponible.
11 Agustin Estéban Poveda..... Idem id. id.
12 Benigno García del Rio..... Idem id. id.

Valdelecha.

1 Bernardo Perez y Madrid..... Util condicionalmente.
2 Pablo Gomez y Martinez..... Ingresó en caja.
3 Cecilio Gomez y Hueros..... Ingresó con recurso pendiente para el 4 de Abril.
4 Crispulo Benito y Moreno..... Pendiente de carta de pago por cuatro dias.
5 Millan Allandez de San José..... Util condicionalmente.
6 Santiago Hueros y Gomez..... Ingresó en caja.
7 Pablo Cediell y García..... Soldado para la reserva.
8 Eulogio Moratilla y Gomez..... Ingresó en caja. Le da por Valdeavero.
9 Pedro Crespo y Benito..... Ingresó como recluta disponible.

Batres.

1 Eduardo Peinado y Lopez..... Inútil.
2 Nicolás Lobo y García..... Sirve como sustituto en Ultramar; reclámese certificación al Banderin de esta Corte.

Santoreaz.

1 Manuel Tamayo Casanova..... Redimió.
2 Donato Anchuelo Sanchez..... Ingresó en caja.
3 Calixto Doñoso y Doñoso..... Excepuado por el Ayuntamiento.
4 Juan Expósito..... Ingresó en caja.
5 Lucas Gil y Serrano..... Inútil.
6 Eulogio García y Moratilla..... Ingresó con recurso pendiente para el 4 de Abril.
7 Julian Buil García..... Recluta disponible.
8 Bernardino García Casanova..... Idem id.
9 Julian Anchuelo Gomez..... Idem id.

San Martín de la Vega.

1 Meliton de la Muela y Parrilla... Falleció.
2 Meliton Carrasco y Oliva..... Ingresó en caja.
3 Lucio Illescas y Lopez..... Recluta disponible.

Valdeolmos.

1 Pedro Vargas Lopez..... Pendiente de carta de pago por ocho dias.

Paracuellos de Jarama.

1 Pablo Alcantarilla y Márcos..... Ingresó en caja.
2 Ruperto Muñoz y Escobar..... Excepuado por el Ayuntamiento.
3 Quintin Plaza Bravo..... Idem id. id.
4 Mariano San Martín..... Inútil.

Vallecas.

1 Juan José García Molinero..... Ingresó en caja.
2 Santiago Hernandez Parrilla..... Idem id.
3 Tiburcio García y Cobeña..... Cubre plaza.
4 Hipólito Inigo y Lopez..... Util condicionalmente.
5 Miguel Busillo Márcos..... Pendiente de justificacion como hermano de soldado.
6 Miguel Quiñones y Castillo..... Ingresó con recurso pendiente para el 4 de Abril.
7 Anastasio del Castillo y Blas..... Ingresó en caja.
8 Juan Francisco Alonso y Rosado.. Idem id.
9 Remigio Pimentel Granados..... Idem id.
10 Félix Lluell Moreno..... Excepuado por el Ayuntamiento.
11 José Escalapes y Perez..... Util condicionalmente.
12 Julian Zamorano Atienza..... Sirve como voluntario; pendiente de filiacion.
13 Cesáreo Alonso Fernandez..... Excepuado por el Ayuntamiento.
14 Casimiro de la Torre Rodriguez... Ingresó en caja.
15 Eugenio Romero de la Fuente..... Idem con recurso pendiente.
16 Francisco Lopez Hernandez..... Util condicionalmente.
17 Mariano Uceda García..... Recluta disponible.
18 Santiago Beato y Perez Medel.... Excepuado por el Ayuntamiento.
19 Manuel Gavela y García..... Recluta disponible.
20 Rafael Ortega y Avila..... Excepuado como hijo de sexagenario pobre.
21 José Andrés Villa y Villaseca.... Recluta disponible.
22 Manuel Queral y Ortelles..... Excepuado por el Ayuntamiento.
23 Santiago Romeral Muñoz..... Idem id.
24 Eusebio Aranda y Villar..... Recluta disponible.
25 José María Doto y Pedraza..... Idem id.
26 Anastasio Sanchez Arquero..... Idem id.
27 José Perez Medel y Loeches..... Idem id.

DE OTRAS PROVINCIAS.

ALBACETE.—Vianos.

Lorenzo Romero Garrido... Ingresó en caja.

IDEM.—Alcazar.

Ramon Sanchez Prior..... Ingresó en caja.

ALICANTE.—Onil.

Ramon Estévez..... Ingresó en caja.

IDEM.—Abasaltas.

Juan Jover Almañá..... Ingresó en caja.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.	NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.		
ALICANTE.—Onil.		OVIEDO.—Puente de la Barca.			
José Vidal Molina	Ingresó en caja.	Manuel Alonso Menendez.....	Ingresó en caja.		
IDEM.—Crevillente.		IDEM.—Valrosedo.			
Antonio Quesada Pastor.....	Ingresó en caja.	Primo Perez Fernandez.....	Ingresó en caja.		
IDEM.—Onil.		IDEM.—Luarnes.			
Francisco Segura Estrada.....	Ingresó en caja.	Vicente Gonzalez Rodriguez.....	Ingresó en caja.		
ALMERÍA.—Alvanez.		IDEM.—Nava.			
Lúcas Lopez García.....	Ingresó en caja.	Vicente Diaz Novalin.....	Ingresó en caja.		
AVILA.—Moraleja de Matababras.		IDEM.—Gallinero.			
Rogelio Rodriguez Calleja.....	Ingresó en caja.	Narciso Lopez y Alba.....	Ingresó en caja.		
IDEM.—Barros de Saldueña.		PALENCIA.—Villaumbreon.			
Sebastian Hidalgo Arenas.....	Ingresó en caja.	Pedro Nicolás Sanchez	Ingresó en caja.		
IDEM.—Arenas de San Pedro.		IDEM.—Calzada de los Molinos.			
Pedro Rueda y Gonzalez.....	Ingresó en caja.	Fabriciano Guijarro Rebolledo.....	Ingresó en caja.		
BARCELONA.		IDEM.—Cámara.			
Mariano Paniello Larru.....	Ingresó en caja.	Manuel Corral Gallardo.....	Ingresó en caja.		
Miguel Rodriguez y Rodriguez.....	Idem id.	SEGOVIA.—Escalona.			
BÚRGOS.—Esterna.		Alvaro Juvero Mardomingo.....	Ingresó en caja.		
José Estéban Gonzalo.....	Ingresó en caja.	SORIA.—Fangua.			
IDEM.—Cobarrubia.		Pedro Alfaro Orte.....	Ingresó en caja.		
Juan Lopez y Sanz.....	Ingresó en caja.	IDEM. Valdeavailano.			
CUENCA.—Campillo.		Francisco Gonzalez Crespo.....	Ingresó en caja.		
Vicente Ruiz Serrano.....	Ingresó en caja.	TERUEL.—Muñera.			
IDEM.—Albarca.		Manuel Pascual Temprado.....	Ingresó en caja.		
José Tribaldo Peñaranda.....	Ingresó en caja.	TOLEDO.—Santa Cruz de la Zarza.			
GUADALAJARA.—Lupiana.		Julian Martinez Pozo.....	Ingresó en caja.		
Nicolás Muñoz Alvarez.....	Ingresó en caja.	IDEM.—Consuegra.			
HUESCA.—Saliente.		Salomé Fernandez de la Oliva.....	Ingresó en caja.		
Nicolás Póstoles y Val.....	Ingresó en caja.	VALENCIA.—Venta del Moro.			
IDEM.—Monzon.		Aurelio Noguero.....	Ingresó en caja.		
Francisco Guillen Domet.....	Ingresó en caja.	VALLADOLID.—Omedo.			
LEON.—Cofisnal.		Benito Conde García.....	Ingresó en caja.		
Francisco Fernandez.....	Ingresó en caja.	ZARAGOZA.—Alagon.			
IDEM.—Fuensabrada.		Andrés Armanda Peregrin.....	Ingresó en caja.		
Manuel Martinez Rubio.....	Ingresó en caja.	IDEM.—Brihuesca.			
IDEM.—Toriano.		Juan Salos y Nepedo.....	Ingresó en caja.		
Manuel Castellano Ferruelo.....	Ingresó en caja.	<p>Se acordó imponer al Alcalde de Ribas de Jarama la multa de 25 pesetas por no haberse presentado en el dia de hoy, quedando pendiente la entrega del referido pueblo para el 4 de Abril próximo.</p> <p>Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Florencio Gomez Parreño.—El Secretario, Camilo Pozzi.</p>			
IDEM.—Redipellos.		Administracion económica.			
Gregorio Valdeon y Vega.....	Ingresó en caja.	<p>El dia 24 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion económica la tercera subasta para la venta pública licitacion de los materiales existentes en la Montaña del Príncipe Pío, procedentes del derribo de la antigua casa de vacas, con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Negociado de Propiedades de la citada Administracion.</p> <p>Madrid 18 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá y Rute.</p>			
IDEM.—Cármenes.		Comision de reparto de cédulas de esta capital.			
Cipriano Suarez Orejas.....	Ingresó en caja.	<p>Debiendo esta Comision proceder en breve al reparto á domicilio de las cédulas personales, respectivas al año corriente, y deseando establecer toda clase de facilidades y evitar á los interesados, por cuantos medios estén á su alcance, que</p>			
LUGO.—Meis.		<p>por no adquirir oportunamente el indicado documento sufran el pago del doble precio de la cédula y de los recargos municipales, mas los derechos y los procedimientos del apremio ejecutivo de embargo y venta, ha estimado conveniente recordar al público que vienen obligados á la adquisicion de cédulas todos los que se hallen comprendidos en las clasificaciones que á continuacion se reproducen, las cuales indican la clase de cédula que les corresponde y su precio, y que para que no puedan ocasionarse los indicados perjuicios por causas independientes de su voluntad ó de esta Comision, se remitirán desde luego y especialmente á su domicilio á los que la pidan por escrito en papel comun, firmado y expresivo de la edad, naturaleza, provincia, estado, profesion y domicilio, expresándose con respecto á éste, la calle, número y cuarto, y dirigido al Presidente de la Comision de reparto de cédulas personales, calle de las Hileras, núm. 4.</p>			
Jesus Fernandez Velez.....	Ingresó en caja.	IDEM.—Villarelo.			
IDEM.—Villarelo.		IDEM.—Sante.			
José Rodriguez.....	Ingresó en caja.	OVIEDO.—Bares.			
IDEM.—Sistayo.		IDEM.—Bares.			
Olegario Castañeira.....	Ingresó en caja.	IDEM.—Bares.			
IDEM.—Trisagatela.		IDEM.—Bares.			
Manuel Perez Gallo.....	Ingresó en caja.	IDEM.—Bares.			
IDEM.—Sante.		IDEM.—Bares.			
Angel Lopez Rodriguez.....	Ingresó en caja.	IDEM.—Bares.			
OVIEDO.—Bares.		IDEM.—Bares.			
Alfonso Fernandez.....	Ingresó en caja.	IDEM.—Bares.			

Artículo 19. Se proveerán de cédulas personales los obligados á ello con arreglo á la siguiente:

Clasificación por cuotas de contribucion y sueldos ó haberes.

1.ª CLASE. De 100 pesetas.	2.ª CLASE. De 50 pesetas.	3.ª CLASE. De 25 pesetas.	4.ª CLASE. De 10 pesetas.	5.ª CLASE. De 5 pesetas.	6.ª CLASE. De 2 pesetas.	7.ª CLASE. De 0.50 pesetas.
Los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribucion directa, excluyendo los recargos, 10.000 pesetas ó más.	Los que paguen por igual concepto de 4.000 á 9.999 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 2.000 á 3.999 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 1.000 á 1.999 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 500 á 999 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 250 á 499 pesetas.	Jornaleros y sirvientes.
Los que disfruten un haber anual, bien sea por uno ó varios conceptos, y ya proceda del Estado, de Corporaciones, de empresas ó de particulares, de 50.000 ó más pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 12.500 á 49.999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 6.500 á 12.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 4.000 á 6.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 1.500 á 3.999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 750 á 1.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan menos de 750 pesetas.

Art. 20. Por razon de los alquileres de fincas que no se destinen al ejercicio de una industria fabril ó comercial que satisfagan las personas sujetas á este impuesto, se proveerán de cédula con arreglo á la siguiente escala:

LOS QUE PAGUEN ANUALMENTE EN POBLACIONES						CLASES de cédulas.
De más de 100.000 habitantes, un alquiler de	De 40.000 á 100.000 habitantes, un alquiler de	De 20.000 á 40.000 habitantes, un alquiler de	De 12.000 á 20.000 habitantes, un alquiler de	De 5.000 á 12.000 habitantes, un alquiler de	De menos de 5.000 habitantes, un alquiler de	
10.000 ó más pesetas.	9.000 ó más pesetas.	8.500 ó más pesetas.	8.250 ó más pesetas.	8.000 ó más pesetas.	7.750 ó más pesetas.	1.ª
3.000 á 9.999	2.000 á 8.999	1.500 á 8.499	1.250 á 8.249	1.000 á 7.999	750 á 7.749	2.ª
2.250 á 2.999	1.500 á 1.999	1.000 á 1.499	875 á 1.249	750 á 999	500 á 749	3.ª
1.375 á 2.249	1.000 á 1.499	750 á 999	500 á 874	400 á 749	250 á 499	4.ª
875 á 1.374	500 á 999	250 á 749	150 á 499	100 á 399	75 á 249	5.ª
200 á 874	125 á 499	75 á 249	50 á 149	25 á 99	20 á 74	6.ª
Ménos de 200	Ménos de 125	Ménos de 75	Ménos de 50	Ménos de 25	Ménos de 20	7.ª

Madrid 15 de Marzo de 1878.—El Presidente de la Comision de Evaluacion, Ramon Garcia Arroni.

Ayuntamientos.

Costada.

Para proceder á la formacion del apéndice del amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1878 á 79, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones juradas que lo acrediten en el preciso término de 30 dias.

Coslada 18 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Pascual Puebla.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Celestino Cuenca y Garcia, natural de Almansa, hijo de Diego y Concepcion, soltero, cerrajero y de 23 años de edad, que habitaba en la calle del Acuerdo, núm. 24, cuarto bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado ó en la cárcel de hombres á sufrir la condena de dos meses y un dia de arresto mayor y accesorias que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo y otros por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido Celestino Cuenca y Garcia, y

caso de conseguirlo lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 13 de Marzo de 1878.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pio del Pozo.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en los autos ordinarios seguidos á instancia del Procurador D. Angel Calvo, en nombre y representacion del Excmo. Sr. D. Enrique Ledesma, contra D. Luis Norzagaray sobre pago de pesetas, se cita y emplaza por segunda vez al D. Luis Norzagaray para que en el improrogable término de cinco dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á contestar la demanda interpuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Marzo de 1878.—V.º B.º.—Carrasco.—El Escribano, José Escribano. 125

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita por el presente á D. Matias Perez y Rubio, que ha vivido en la plaza del Rastro, núm. 9 duplicado, piso cuarto de la izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que suscribe en el término de seis dias para prestar declaracion como testigo en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Marzo de 1878.—El Escribano actuario, Francisco de Paula Morales.

Inclusa.

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito que refrenda penden autos ejecutivos á instancia de

D. Luis Garcia Ortega, de esta vecindad, contra D. Manuel Iglesias Herrera, vecino que fué de la misma, sobre pago de 500 pesetas, intereses y costas, y que mediante el ignorado paradero del demandado, se ha practicado la diligencia para embargo de bienes del mismo y su citacion de remate por medio de cédula que se ha entregado en 14 del mes actual al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, en la que el ejecutado tuvo su última residencia, y se publica por el presente edicto.

Dado en Madrid á 19 de Marzo de 1878.—Manuel Vicente y Corso.—Por mandado de su señoría, Félix Ontiveros. 117

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, y en los autos ejecutivos promovidos por Doña Juana Feteiro, se vende en subasta pública un cajon, sito en la sexta calle de la plaza de San Miguel, señalado con el núm. 24, tasado en 625 pesetas, para cuyo remate se ha señalado el 30 del corriente, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado.

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente la suma de 125 pesetas; pudiendo enterarse los licitadores de las demás condiciones en la Escribanía, plaza del Angel, núm. 2, entresuelo izquierda, todos los dias no feri adoshasta el del remate, de ocho á dos de la tarde.

Madrid 18 de Marzo de 1878.—V.º B.º.—Joaquin de Quero.—El actuario, Pedro Sainz de Aja. 119

Palacio.

D. Francisco Molina y Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel de la Cuesta, cuyo domicilio se ignora, para que en el preciso término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á contestar la demanda que contra el mismo interpone Doña Carmen Riaño

sobre pago de reales; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparece.

Dado en Madrid á 11 de Marzo de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de su señoría, Darío Perez Santa Cruz.

Anuncios.

COMPANÍA

DE LOS FERRO-CARRILES DE CIUDAD-REAL Y DE ALMORCHON Á LAS MINAS DE CARBON DE BELMEZ.

El Consejo de Administracion de esta Compañía ha acordado que la junta general ordinaria de accionistas, que con arreglo al art. 29 de los Estatutos debe reunirse en el presente año, se verifique el 28 de Abril, á la una de la tarde, en el domicilio de la Sociedad en esta Corte, plaza del Angel, núm. 8, cuarto segundo.

Para asistir á las juntas generales es necesario depositar cuando menos 50 acciones.

Las acciones al portador deberán depositarse en el domicilio de la Sociedad ó en las oficinas de la Administracion en París, place Vendome, núm. 12, 15 dias, cuando menos, ántes del fijado para la reunion de la Junta.

Se entregará á cada uno de los que depositen sus acciones un certificado á su nombre, en el que constará el depósito efectuado, y además una tarjeta de entrada expresando el nombre de los accionistas y el número de acciones y votos que les pertenecen.

Los certificados nominativos mencionados en el art. 11 de los Estatutos se considerarán como certificados de depósito.

El art. 32 de los Estatutos fija el medio para delegar la representacion en la Junta general y para hacerse representar en la misma.

Madrid 20 de Marzo de 1878.—El Administrador-Director, José Canalejas y Casas. 126